



0346 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 05 JUN 2013

Vistos, el Expediente N° 0054791-2013 y el Informe N° 585-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0885-2013-ED de fecha 20 de marzo de 2013, la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Juana Adriana del Carpio Lagunas y don José Antonio Quiles Castillo, pensionistas del Ministerio de Educación, contra la Resolución Jefatural N° 4302-2012-ED, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra el Oficio N° 5810-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER emitido por la Unidad de Personal, mediante el cual se le comunica que no es posible atender su solicitud de pago de intereses legales provenientes de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Jefatural N° 0885-2013-ED fue notificada el 22 de marzo de 2013, por lo que el recurso de revisión presentado por ambos pensionistas el 27 de marzo de 2013, ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el recurso de revisión, es un medio impugnativo de carácter excepcional, conforme lo establece el artículo 210 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el presente caso, la interposición del recurso de revisión dilataría el tiempo para que los administrados ejerciten su derecho de acceso a la justicia en forma oportuna, con la finalidad de que sea el órgano jurisdiccional quien dirima sobre la legitimidad o no del acto administrativo que le causa agravio;

Que, por lo expuesto, con la Resolución Jefatural N° 0885-2013-ED, emitida por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, que resuelve el recurso de apelación de los recurrentes, se da por agotada la vía administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;





SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto por doña JUANA ADRIANA DEL CARPIO LAGUNAS y don JOSE ANTONIO QUILES CASTILLO contra la Resolución Jefatural N° 0885-2013-ED, emitida por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación